



Seguridad y Prosperidad

DECRETO NO. (0 9 7

"Por medio del cual se modifica temporalmente el Decreto 105 de 02 de julio de 2014."

El Alcalde de Sopó, Cundinamarca, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de Colombia, Ley 418 de 1997, Decreto 399 de 2011 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con lo ordenado en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política, le corresponde al Alcalde Municipal dirigir las acciones administrativas del Municipio, velar por el mantenimiento y conservación del Orden Publico como primera autoridad de Policía, aunado a lo anterior el Código Nacional de Policía consagra en su articulo 111 que es posible fijar y determinar el horario de funcionamiento de establecimientos comerciales en donde se expenden y consumen bebidas alcohólicas.

Que el Decreto Municipal No. 105 de 02 de julio de 2014, consagra como horario de funcionamiento de establecimientos comerciales que expenden bebidas alcohólicas en el literal c), del artículo 1º lo siguiente:

"c) Los establecimientos de comercio que expendan bebidas alcohólicas, de lunes a jueves en todo el territorio del Municipio de Sopó, podrán funcionar hasta las diez de la noche (10:00PM) de domingo a jueves y hasta las once de la noche (11:00 P.M.) los días viernes, sábados y domingos o días corrientes en el siguiente día sea festivo."

Que el día 07 de junio de 2016 con ocasión del partido de futbol de la Selección Colombia en el marco de su participación en el evento deportivo denominado "Copa América Centenario 2016", la Administración Municipal realizara una extensión de horario de funcionamiento de los establecimientos comerciales en donde se expenden y consumen bebidas alcohólicas en el Municipio de Sopó, únicamente para el día lunes 07 de junio de 2016, modificando entonces de forma temporal el Decreto Municipal 105 de 02 de julio de 2014.

En merito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Sopó,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR TEMPORALMENTE el artículo Primero del Decreto 105 de 02 de julio de 2014, el cual quedara asi:

"c) Los establecimientos de comercio que expendan bebidas alcohólicas en el Municipio de Sopó, podrán funcionar hasta las once y treinta minutos de la noche (11:30P.M) del día 07 de junio de 2016."

ARTICULO SEGUNDO: Infórmese a la comunidad del municipio de Sopò y en especial a sus comerciantes el contenido del presente Decreto.

ARTICULO TERCERO: El presente decretó rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Sopó, Qundinamarca a los

TO VENEGAS RAMIREZ

Alcalde Municipal



Certificado No. GP-CER313326

